Proceso competitivo para la selección de una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (artículo 355 constitución política y artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017) mediante régimen especial con oferta.

PROCESO: No. RE-004-2026

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.

Cubará - Boyacá
enero de 2026

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUBARÁ – BOYACÁ

INVITA

A todos los interesados en el proceso de Selección de entidad sin ánimo de lucro **No. RE-004-2026**, Invitación Régimen especial Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.*"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003, ley 1474 de 2011, para que realicen el control social al presente proceso de selección ESAL.

1 Generalidades del proceso precontractual.

1.1 TIPO DE CONTRATO: Convenio de Asociación

1.2 OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará."

1.3 PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio es de *Ocho (08) Meses contados a partir del acta de inicio*, con ejecución de 58 días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO DE APORTES DEL CONVENIO:

VALOR DEL CONVENIO: NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($950.271.000,00) M/CTE recursos financiados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($528.556.853,40) M/CTE Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN.

APORTE DEL MUNICIPIO: CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($421.714.146,60) M/CTE.

FORMA DE PAGO DE APORTES: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El municipio procederá a realizar el pago al Contratista u Operador así: PAGOS PARCIALES, según suministro realizado, hasta agotar presupuesto, previa presentación de factura, pago de seguridad social, presentación de informe de ejecución de actividades, realización de informe de supervisión y actas de pago. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

Nota: La forma de entrega de los aportes referenciada anteriormente se encuentra sujeta adicionalmente a las condiciones y requisitos establecidos por la Gobernación de Boyacá en el Convenio ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025, especialmente en su cláusula cuarta integralidad y lineamientos del Convenio, el cual remite a los en el estudio y documentos previos, en su numeral 3.12 FORMA DE PAGO que establece:

*"**FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará el valor de su aporte** en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO (...)"*

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Adicional a lo anterior, el Municipio de Cubará realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos de formalización laboral y afiliación al sistema de seguridad social integral como condición previa para efectuar los pagos contractuales en el marco de la operación del Plan de Alimentación Escolar Municipal

LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución de convenio se desarrollará en el Municipio de Cubará, Boyacá, en la I.E.O. Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI la cual cuenta con un total de once (11) sedes o unidades aplicativas organizadas así:

(I) **Zona Urbana:** concentración urbana San Miguel (primaria) y sede principal Pablo VI (secundaria);

(II) **Zona Rural:** Cañaguata, el Royota, Brisas del Arauca, el Guamo, el Bojaba, la Gaitana, Cedeño, Mundo Nuevo y Puerto nuevo. A continuación, un listado detallado de las mismas:

UNIDADES APLICATIVAS				
ITEM	CODIGO DANE	NOMBRE	AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	31522300119	SEDE PRINCIPAL	URBANA	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
2	115223000276	CONC SAN MIGUEL	URBANA	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
3	215223000092	ESC CAÑAGUATA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
4	215223000084	ESC EL ROYOTA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
5	215223000360	ESC BRISAS DEL ARAUCA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
6	215223000041	ESC EL GUAMO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
7	21522300131	ESC EL BOJABA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
8	21522300190	ESC LA GAITANA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
9	215223000661	ESC CEDEÑO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
10	215223000653	ESC MUNDO NUEVO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
11	215223000301	ESC PUERTO NUEVO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI

1.6 SUPERVISOR DEL CONVENIO: La supervisión del convenio será ejercida por la secretaria de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. C. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato. e. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

1.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos

2. Régimen legal

Para todos los efectos el presente proceso contractual estará regido por lo señala el artículo 355 de la Constitución política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, la ley 909 de 2005, la ley 1474 de 2011 y el decreto 092 de 2017.

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos que la soportan

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el Municipio de CUBARÁ siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro y represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2, del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

4. Actividades a desarrollar

El análisis de mercado en lo referente a costos y precios fue elaborado por parte del Departamento de Boyacá y Secretaría de Educación Departamental a través de la subdirección técnica del Plan de Alimentación Escolar (PAE) esto a la luz de la Resolución 0335 de 2021, este se materializa en cláusula Décima tercera del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8390313/3336. A continuación, se cita lo referido en la cláusula señalada:

> "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de CUBARA se encuentra dentro de la Zona 4 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 4 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio [illegible]	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021	$388	$388	$388	$388	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia [illegible]	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.936**	**$5.205**	**$5.575**	**$6.033**	**$6.419**

Ración Industrializada

ZONA 4 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	249	249	249	249	249
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.819	$ 3.819	$ 4.505	$ 4.505	$ 5.066

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 4 COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.189
Personal Manipulador de alimentos	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388	$388	$388	$388	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.317**	**$3.629**	**$3.915**	**$4.416**	**$4.728**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios

interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón resolución 0335 de 2021.
Ver anexo Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento **almuerzo** preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	4.936,00
Preescolar	65	4.936,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258	5.205,00
Primaria: Cuarto y quinto	155	5.575,00
Secundaria	370	6.033,00
Media y ciclos complementarios	119	6.419,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.317,00
Preescolar	65	3.317,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	258	3.629,00
Primaria: Cuarto y Quinto	155	3.915,00
Secundaria	370	4.416,00
Media y Ciclo complementario	119	4.728,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte

mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.345.832,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($11.602,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($2.352.000,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.760,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las

Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

También deberán ser tenidas en cuenta las correspondientes Listas de intercambio, Gramajes, Guías de preparación de complemento, y los demás documentos determinados por la Gobernación de Boyacá.

5. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico o de reconocida idoneidad de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas. Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian en la siguiente tabla:

Criterio	Hábil / no hábil
Capacidad jurídica	Hábil / no hábil
Capacidad financiera	Hábil / no hábil
Capacidad técnica o de reconocida idoneidad de la E.S.A.L • Correspondencia del objeto de la E.S.A.L. • Capacidad del personal de la E.S.A.L. • Experiencia. • Estructura organizacional. • Indicador de eficiencia. • Reputación. • Ofrecimiento adicional.	Hábil / no hábil
Propuesta económica	Hábil / no hábil
Calificación final	Hábil / no hábil

En ese sentido, cada criterio será verificado conforme a los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. La oficina asesora Jurídica del Municipio de Cubará, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

CAPACIDAD FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación. La secretaria de Hacienda y Crédito Público del Municipio emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

CAPACIDAD TÉCNICA O DE RECONOCIDA IDONEIDAD
De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El secretario del Interior y Asuntos Públicos del municipio emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

PROPUESTA ECONOMICA Se confirmará que cumple con los requerimientos y condiciones solicitadas y que ofrecimiento hecho no supera el presupuesto oficial estimado.

Si se habilita más de un oferente el municipio de cubará procederá a realizar la ponderación de las ofertas de acuerdo la capacidad técnica y/o de reconocida idoneidad, de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento.

A continuación, serán definidos a detalle cada uno los criterios que serán tenidos en cuenta para el análisis respectivo de idoneidad en la etapa de selección.

5.1. Capacidad jurídica

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la capacidad jurídica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para proceder a contraer obligaciones contractuales, de igual forma verificara la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de inhabilidades o de incompatibilidades que genere un conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración municipal verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

No	PERSONA JURIDICA
1	Carta de presentación de la propuesta técnica y económica.
2	Certificado de existencia y representación legal: Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y diez (10) años más. **El OBJETO SOCIAL** de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.
3	Autorización para contratar: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
4	Registro Único de Proponentes y/o del documento de formato de capacidad financiera: La ESAL deberá allegar copia del RUP actualizado y vigente y/o formato de capacidad financiera organizacional SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedente).

5	Hoja de vida de vida del SIGEP y anexos del ejecutor, tarjeta profesional del ejecutor, antecedentes de la profesión (en caso de ser profesional)
6	Copia de cedula de ciudadanía del representante legal
7	Certificado cámara de comercio y facultades para contratar
8	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades: Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9	Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002): El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
10	Certificado del representante legal de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de 2018.
11	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
12	Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
13	Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.
14	Antecedentes judiciales representante legal.
15	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC representante legal.
16	Acreditación Experiencia de la persona jurídica.
17	Acreditación de la condición militar del representante legal.
18	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del representante legal
19	RUT persona jurídica.
20	Designación de la persona que ejecutará las actividades (de acuerdo al formato anexo).
21	Certificación de buena Fe: Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan merito ante la justicia y que no será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.

Nota: Los documentos señalados anteriormente aplican tanto para la persona jurídica, así como del representante legal cuando aplique, así como de los administradores de la ESAL, en los términos del literal E "Reputación de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL)" del numeral 5.3 Capacidad técnica o reconocida idoneidad de la ESAL.

5.2. Capacidad financiera y organizacional

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados en caso de tener certificación y en caso de tener RUP con corte a 31 de diciembre de 2024. Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 0,856
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,876
RAZONES DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 20,696

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,766
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,06

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes). Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.3. Capacidad técnica o reconocida idoneidad de la ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Para determinar la reconocida idoneidad se hace necesario citar el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 el cual reza:

> *"La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
>
> *La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."*

Por lo anterior, el Municipio de Cubará tendrá en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad establecerá requisitos que propendan a demostrar su capacidad técnica además toma en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo a los siguientes criterios:

A. Correspondencia del objeto de la E.S.A.L
B. Experiencia
C. Capacidad del personal de la E.S.A.L
D. Estructura Organizacional
E. Indicador de Eficiencia
F. Reputación

G. Ofrecimiento adicional

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

El objeto social de la ESAL deberá guardar relación con el apoyo y/o fortalecimiento al Plan Alimentario escolar y/o apoyo para el mejoramiento de las condiciones alimentarias y/o nutricionales a los niños, niñas en edad escolar.

B. EXPERIENCIA DE LA ESAL: Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar la experiencia relacionando cuatro (4) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados de forma satisfactoria con entidad pública, celebrados dentro de los tres años anteriores al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto guarde relación con la operación del Programa de Alimentación Escolar para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Hábil.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
- Objeto del contrato y/o Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
- Valor del Convenio y/o contrato*;
- Nombre, cargo, y firma de quién la expide.
- Duración del Contrato y/o convenio.
- En caso que el Entidad Sin Ánimo de Lucro haya participado en el Convenio y/o contrato como consorcio o unión temporal, en la certificación deberá constar porcentaje de participación e identificación de los consorciados y/o de la unión temporal.

El proponente debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas. No se tendrán en cuenta los Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con el Convenio, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidos los documentos requeridos por la entidad que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizado en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

C. CAPACIDAD DE PERSONAL: La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo mínimo como se relaciona a continuación:

Ítem	Perfil	Condición mínima acreditada	Cant
1	**Coordinador** para apoyar el programa	Coordinador (administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador) que acompañe la Operación del Programa con **2 años de experiencia especifica como coordinador PAE**, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Hoja da vida de la función Pública. 2. Cédula de Ciudadanía Colombiana. 3. Tarjeta o Matrícula Profesional con su respectiva Vigencia. 4. Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. 5. Experiencia: Acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales celebrados con entidades públicas y/o privadas. 6. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente. 7. Certificado de antecedentes Judiciales. 8. Certificado de antecedentes Disciplinarios. 9. Certificado de antecedentes Fiscales. 10. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los documentos de los numerales 7, 8 9 y 10 deberán estar actualizados y no tener una vigencia superior a 30 días desde la fecha de su expedición.	1
2	**Profesional** para apoyar el programa	Profesional de apoyo (Nutricionista y/o Dietista y/o Ingeniero en química de alimentos y/o ingeniero de alimentos) que acompañe la Operación del Programa con 1 año de experiencia especifica como coordinador PAE, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Hoja da vida de la función Pública. 2. Cédula de Ciudadanía Colombiana. 3. Tarjeta o Matrícula Profesional con su respectiva Vigencia. 4. Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. 5. Experiencia: Acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales celebrados con entidades públicas y/o privadas. 6. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente. 7. Certificado de antecedentes Judiciales. 8. Certificado de antecedentes Disciplinarios. 9. Certificado de antecedentes Fiscales. 10. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los documentos de los numerales 7, 8 9 y 10 deberán estar actualizados y no tener una vigencia superior a 30 días desde la fecha de su expedición.	1

3	Personal **manipulador** de alimentos	Persona mayor de edad con curso de manipulación de alimentos, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida de la función pública con soportes plazo. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 3. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique). 4. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica. 5. Copias de acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales, con el fin de verificar experiencia. 6. **Carta de compromiso** para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente. 7. En cumplimiento de la Ley 2466 de 2025, artículo 69, y de la Circular externa 0121 del 28 de noviembre de 2025, por medio de la cual se imparten orientaciones para el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del programa de alimentación Escolar (PAE), el operador deberá: Presentar **Carta de compromiso** suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la ESAL se compromete a vincular laboralmente al porcentaje (%) de las personas manipuladoras de alimentos requeridas para la ejecución del contrato, estipulado en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y a las normas y directrices que regulan la formalización laboral progresiva de dicho personal, para la anualidad 2026 en la que se ejecutará el Plan de Alimentación Escolar – PAE. **NOTA**: Para el presente proceso contractual, el operador deberá garantizar la **vinculación laboral formal**, mediante **contrato de trabajo**, del porcentaje de personas manipuladoras de alimentos que corresponda según la vigencia en la cual se ejecute el contrato, de conformidad con los porcentajes y lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE. La garantía laboral que el operador debe brindar al personal manipulador de alimentos debe comprender las acreencias laborales a cargo del empleador, tales como salario, el auxilio de transporte, aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales en nivel de riesgo III), así como las prestaciones sociales correspondientes (prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, dotación y aportes a la caja de compensación familiar).	9

D. <u>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</u>: La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL.

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Se requiere la relación mínima de un gobierno corporativo de la siguiente forma:

I. Junta directiva;
II. Presidente o Representante Legal;
III. Vicepresidente;
IV. Secretario;
V. Fiscal.

Para acreditar lo anterior, la ESAL deberá allegar organigrama, así como los estatutos y el registro de existencia y representación de la Cámara de comercio.

E. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Los administradores de la ESAL deberán presentar los siguientes administradores:

No.	Documento requerido
1	**Certificado De Antecedentes Fiscales:** Expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
2	**Certificado de antecedentes disciplinarios:** Expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
3	**Certificado De Antecedentes Judiciales:** Expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
4	**Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:** De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC

F. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

G. OFRECIMIENTOS ADICIONALES: Se tendrán en cuenta solo los ofrecimientos adicionales que cumplan con alguno de los siguientes bienes o servicios:

- Bodega ubicada en el Municipio de Cubará para la operación PAE. Para demostrar la disponibilidad de la bodega la ESAL deberá allegar copia de certificado de libertad y tradición y/o

escrituras públicas y/o contrato de arrendamiento y/o documento idóneo que permita verificar que la ESAL puede disponer del inmueble para la operación PAE.

- Disponibilidad inmediata de mínimo UN (01) vehículo para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para demostrar la disponibilidad de los vehículos la ESAL deberá allegar copia de permiso de sanidad para transporte de alimentos emitida por autoridad sanitaria competente, de igual forma deberá allegar documento que demuestre que la ESAL puede disponer de los vehículos para la operación PAE tarjeta de propiedad a su nombre, y/o contrato de arrendamiento del vehículo y/o contrato de prestación de servicios y/o carta compromisoria con el propietario del vehículo de disponer el mismo para la operación PAE.

5.4. Propuesta económica

Se confirmará que cumple con los requerimientos y condiciones solicitadas y que ofrecimiento hecho no supera el presupuesto oficial estimado.

Si se habilita más de un oferente el municipio de cubará procederá a realizar la ponderación de las ofertas de acuerdo la capacidad técnica y/o de reconocida idoneidad, de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento.

5.5. Factores de ponderación proceso competitivo ESAL:

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
Si se habilita más de un oferente el municipio de Cubará procederá a realizar la ponderación de las ofertas de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	Puntaje
1. Correspondencia del objeto	40

2. Capacidad personal (evaluación técnica)	10
3. Experiencia	20
4. Estructura organizacional.	10
5. Ofrecimientos adicionales	20
Total, puntos posibles	**100**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

Descripción del objeto social	Puntaje
Puntual al objeto de la convocatoria	40
Similar al objeto de la convocatoria	30
Total de puntos posibles	**40**

El objeto social de la ESAL deberá guardar relación con el apoyo y/o fortalecimiento al Plan Alimentario escolar y/o apoyo para el mejoramiento de las condiciones alimentarias y/o nutricionales a los niños, niñas en edad escolar

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **10 PUNTOS** de la siguiente manera:

Perfil	Condición acreditada	Cant	Pts
Coordinador para apoyar el programa	Administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador, que acompañe la Operación del Programa con **2 años** de experiencia especifica como **coordinador PAE**.	1	3
	Administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador, que acompañe la Operación del Programa con **4 años** de experiencia especifica como **coordinador PAE**.		5
Total de puntos posibles			5
Profesional de apoyo Para apoyar el programa	Nutricionista y/o Dietista y/o Ingeniero en química de alimentos y/o ingeniero de alimentos, que acompañe la Operación del Programa **con 1 año** de experiencia relacionada	1	2
	Nutricionista y/o Dietista y/o Ingeniero en química de alimentos y/o ingeniero de alimentos, que acompañe la Operación del Programa con **2 años** de experiencia relacionada		3
Total de puntos posibles			3

Personal manipulador de alimentos	Persona mayor de edad con curso de manipulación de alimentos **sin experiencia**	2	1
	Persona mayor de edad con curso de manipulación de alimentos **con experiencia** certificada en manipulación de alimentos para operación PAE	9	2
Total, de puntos posibles			2
Total, de puntos posibles en capacidad de personal			**10**

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

1. Hoja de Vida de la función pública con soportes plazo.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique).
4. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica.
5. Copias de acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales, con el fin de verificar experiencia.
6. **Carta de compromiso** para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente.
7. En cumplimiento de la Ley 2466 de 2025, artículo 69, y de la Circular externa 0121 del 28 de noviembre de 2025, por medio de la cual se imparten orientaciones para el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del programa de alimentación Escolar (PAE), el operador deberá:

   Presentar **Carta de compromiso** suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la ESAL se compromete a vincular laboralmente al porcentaje (%) de las personas manipuladoras de alimentos requeridas para la ejecución del contrato, estipulado en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y a las normas y directrices que regulan la formalización laboral progresiva de dicho personal, para la anualidad 2026 en la que se ejecutará el Plan de Alimentación Escolar – PAE.

NOTA: Para el presente proceso contractual, el operador deberá garantizar la **vinculación laboral formal**, mediante **contrato de trabajo**, del porcentaje de personas manipuladoras de alimentos que corresponda según la vigencia en la cual se ejecute el contrato, de conformidad con los porcentajes y lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La garantía laboral que el operador debe brindar al personal manipulador de alimentos debe comprender las acreencias laborales a cargo del empleador, tales como salario, el auxilio de transporte, aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales en nivel de riesgo III), así como las prestaciones sociales correspondientes (prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, dotación y aportes a la caja de compensación familiar).

C. EXPERIENCIA: La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Solicitud	Condición acreditada	Puntos
Factor Experiencia	A la ESAL que acredite la experiencia mínima de cuatro (4) contratos y/o convenios, se le otorgara el puntaje mínimo	15
	A la ESAL que acredite mayor experiencia relacionada que los demás oferentes y, adicional a la mínima exigida se le otorgara un puntaje total	20
Total de puntos posibles		20

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar la experiencia mínima de cuatro (4) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados de forma satisfactoria con entidad pública, celebrados dentro de los tres años anteriores al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto guarde relación con la operación del Programa de Alimentación Escolar para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

Solicitud	Condición acreditada	Puntos
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la estructura organizacional mínima requerida	8
	A la ESAL que acredite una estructura organizacional más amplia y operativa	10
Total de puntos posibles		10

E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES: Se otorgarán hasta 20 puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

Condición acreditada	Puntos
Bodega ubicada en el Municipio de cubará propia y/o en arrendamiento y/o documento que permita demostrar la disposición del inmueble al oferente para la operación PAE, y Disponibilidad inmediata de mínimo UN (01) vehículo para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen Y/O sustituyan.	20

Disponibilidad inmediata de mínimo **un (01) vehículo para el servicio**, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar".	10
Total de puntos posibles	30

6. Declaratoria de desierta

El municipio de CUBARÁ, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El representante legal del Municipio de Cubará no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7. Criterios de desempate

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes términos de referencia.

Si persiste el empate, escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se hará un sorteo público mediante balotas.

En caso de ser adjudicada la presente convocatoria a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de la convocatoria, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho, sin que haya lugar a que este pueda alegar ruptura del equilibrio contractual.

8. Entrega de propuestas.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación.

Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP 2, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP 2 las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.
La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta en el Municipio de cubará, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

El Municipio de Cubará no aceptará propuestas complementarías o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente Proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

9. Causales de rechazo.

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de interés.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participar, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

4. En caso de que el Municipio, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por el Municipio, o que no pueda precisarse la oferta económica por errores en los cálculos efectuados por el proponente en relación con los precios unitarios y los precios totales, según cantidades.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10. Aporte de la entidad.

Para establecer el valor presupuestal del presente proceso de contratación se tomaron los precios establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336, los cuales forma parte integral de este estudio. Ahora bien, el valor total del valor del proceso es de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($950.271.000,00) , los cuales se encuentra discriminados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($528.556.853,40) M/CTE Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN.

APORTE DEL MUNICIPIO: CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($421.714.146,60) M/CTE.

Conforme al valor total del aporte, se focalizó la población estudiantil de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI para brindar el Complemento Alimentario de la siguiente forma:

Tabla de costos complemento almuerzo preparado en sitio y complemento AM/PM:

Complemento almuerzo preparado en sitio				
Descripción	Cupos	Días	Valor Unitario	Valor total
Primera Infancia	0	100	$ 4.936,00	$ 0,00
Preescolar	65	100	$ 4.936,00	$ 32.084.000,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258	100	$ 5.205,00	$ 134.289.000,00
Primaria: Cuarto y quinto	155	100	$ 5.575,00	$ 86.412.500,00
Secundaria	370	100	$ 6.033,00	$ 223.221.000,00
Media y ciclos complementarios	119	100	$ 6.419,00	$ 76.386.100,00
Sub total				$ 552.392.600,00
Complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes de jornada única				
Descripción	Cupos	Días	Valor Unitario	Valor total
Primera Infancia	0	100	$ 3.317,00	$ 0,00
Preescolar	65	100	$ 3.317,00	$ 21.560.500,00

Primaria: Primero, Segundo y Tercero	258	100	$ 3.629,00	$ 93.628.200,00
Primaria: Cuarto y Quinto	155	100	$ 3.915,00	$ 60.682.500,00
Secundaria	370	100	$ 4.416,00	$ 163.392.000,00
Media y Ciclo complementario	119	100	$ 4.728,00	$ 56.263.200,00
Sub total				$ 395.526.400,00
Muestras y contra muestras				$ 2.352.000,00
Valor total				$ 950.271.000,00

Tabla de presupuesto general del convenio a celebrar:

Item	Componente	Unidad	Cant	Valor unitario	Valor total
1	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.	Global	1	$ 950.271.000,00	$ 950.271.000,00
Total					$ 950.271.000,00

Certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad Presupuestal del **Departamento** No. 2025000457 del 14 de agosto de 2025.

Certificado de disponibilidad presupuestal del **Municipio de Cubará:** El municipio de Cubará, Boyacá respalda el presente estudio previo a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000019 del 06/01/2026, como se relaciona a continuación:

CDP	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Fuente	Valor
20260000019	06/01/2026	2.3.2.02.02.006.01.03-2201082	Convenio interadministrativo 3336/2025 PAE COLONOS	1.2.3.3.04	$ 950.271.000,00
Valor total					$ 950.271.000,00

11. Cronograma del proceso

ETAPAS / ACTIVIDADES.	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación publica y estudios previos	Lunes 19 de enero de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-2 del Municipio de Cubará
Recepción (presentación) de ofertas	Martes 20 de enero de 2026 hasta las 12:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-2 del Municipio de Cubará
Apertura de sobres y evaluación	Miércoles 21 de enero desde las 12:01 PM hasta las 04:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-2 del Municipio de Cubará
Celebración de convenio	Jueves 22 de enero de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-2 del Municipio de Cubará

ACTO DE CIERRE: El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS: Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.

El **municipio** podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la fecha y hora establecida en el cronograma de estos términos, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustente el ofrecimiento realizado.

El municipio publicará el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El municipio de suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

11. Reglas para expedir adendas a la convocatoria y para extender las etapas.

El Municipio podrá modificar la presente convocatoria antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página www.colombiacompra.gov.co/secop2 ; en caso de existir modificaciones sustanciales en los términos del proceso de convocatoria se ampliara el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar propuestas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la convocatoria el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

12. Condiciones convencionales

12.1 Obligaciones de los asociados

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a dar cumplimiento a la Resolución No. 0335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" de la cual emanan las siguientes obligaciones generales.

Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con las actividades y/o especificaciones técnicas acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.

12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.
16. Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
17. Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.

Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas.

NOTA 1: Para cada desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y certificaciones expedidas por los Rectores de las Instituciones Educativas) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 2: Es importante tener en cuenta que para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023

Obligaciones Especificas de la ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Entregar oportunamente al equipo PAE para su respectiva revisión y aprobación los documentos que hacen parte de fase de alistamiento en los tiempos establecidos.
2. Una vez aprobadas estas fases de alistamiento deben implementarse en cada uno de los sitios de entrega o almacenamiento transitorio definidos y ajustarlas según el entorno, necesidades que estarán dentro del valor de la ración; teniendo en cuenta que todo lo detallado debe cumplirse a cabalidad y que los agentes de limpieza y desinfección que se relacionaron en las fases de alistamiento aprobadas debe emplearse en las concentraciones definidas y aplicados según los procedimientos descritos.
3. Diseñar y socializar los cronogramas de las jornadas de entrega del complemento alimentario a los diferentes actores del programa de manera oportuna, priorizando la entrega de los complementos en espacios al aire libre, tales como patios, multicanchas o pasillos. De no ser posible, se hará la entrega en lugares con adecuada ventilación y con espacio suficiente.
4. Suministrar las fichas técnicas de los alimentos que se entregarán con anticipación cinco (5) días antes de la fecha estimada de entrega) tanto a la supervisión municipal como a la

departamental para la revisión y aprobación correspondiente, las cuales deberán estar acorde a las establecidas en los anexos de los documentos del convenio interadministrativo.

5. Entregar productos con los gramajes estipulados y parámetros de calidad contemplados en las fichas técnicas adjuntas en los convenios suscritos para esta vigencia.
6. Tener un sistema de trazabilidad que contemple un seguimiento riguroso desde proveedores; para que los productos entregados cumplan con las especificaciones de calidad y prevenir de esta manera inconvenientes en las entregas
7. Es responsabilidad del operador garantizar que su personal contratado sea el adecuado en la cantidad requerida acorde a la logística generada en las entregas y cuente con la dotación completa, requisitos sanitarios, higiénicos y bioseguridad.
8. Facilitar la información requerida y participar activamente en las reuniones de comités de alimentación escolar y/o comités de seguimiento operativo municipal convocados; atendiendo las acciones de mejora identificadas por los actores del programa u otras entidades que efectúen seguimiento y control.
9. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, Resolución 18858 de 2018. Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, especialmente a la **Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018**, "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS".
10. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del PAE desde el primer día de inicio del convenio.
11. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad e inocuidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: a) Compra de alimentos. b) Transporte de alimentos. c) Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio
12. El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región, Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc.
13. Realizar el monitoreo, seguimiento, seguimiento y control de ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión y/o interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1774.
14. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimento de las obligaciones, en especial la calidad del servicio, de cuidado con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN.
15. Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos

establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.

16. Hacer mención del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
17. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacios se abordarán las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el ICBF – MEN b) Planes de compras locales. C) Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. D) calidad en la prestación del servicio.
18. Llevar un registro de las raciones para preparar en casa la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.
19. Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
20. Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales del municipio
21. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución;
22. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente;
23. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;
24. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los beneficiarios, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;
25. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

26. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas.
27. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente;
28. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;
29. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el PAE-MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el PAE- MEN;
30. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.
31. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al PAE-MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo. administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;
32. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio;
33. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
34. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del -MEN, supervisión o la interventoría del Programa de Alimentación Escolar, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;
35. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar a las que sea convocado.
36. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.
37. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del PAE-MEN.

38. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, PAE-MEN, y demás actores que participan en el Programa de Alimentación Escolar.
39. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013, Decreto 539 de 2014 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
40. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la(s) unidades) aplicativa(s) a su cargo.
41. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
42. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. Presentar Planes de Mejora cuando sean solicitados.
43. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
44. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
45. Dar cumplimiento a la obligación de realizar la toma de muestras y contramuestras de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 335 de 2021; Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas, para lo cual se realizó el cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo.
46. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, en especial a lo establecido en su artículo 69, así como a las orientaciones impartidas mediante la Circular Externa Conjunta No. 121 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, garantizando la formalización laboral progresiva de las personas manipuladoras de alimentos vinculadas a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en condiciones de trabajo decente y digno, con pleno respeto de sus derechos laborales y de seguridad social. En desarrollo de esta obligación, la entidad sin ánimo de lucro deberá adoptar las medidas administrativas, laborales y contractuales necesarias para la vinculación formal de dicho personal, asegurar su afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las prestaciones sociales a cargo del empleador, abstenerse de cualquier forma de intermediación o tercerización laboral que desnaturalice la relación directa de trabajo, y ejecutar un plan de implementación gradual y verificable durante la vigencia del convenio, de acuerdo con la anualidad en la que se ejecute el presente convenio, en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

47. Dar cumplimiento y aplicabilidad a la Circular No. 0093 expedida por el Ministerio del Trabajo referente a las cotizaciones por periodo interiores a un mes – Ley 2466 de 2025 – reforma laboral.
48. El operador deberá garantizar la **vinculación laboral formal**, mediante **contrato de trabajo**, del porcentaje de personas manipuladoras de alimentos que corresponda según la vigencia en la cual se ejecute el contrato, de conformidad con los porcentajes y lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE. La garantía laboral que el operador debe brindar al personal manipulador de alimentos debe comprender las acreencias laborales a cargo del empleador, tales como salario, el auxilio de transporte, aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales en nivel de riesgo III), así como las prestaciones sociales correspondientes (prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, dotación y aportes a la caja de compensación familiar).
49. Las demás contenidas en la propuesta y el convenio firmado entre el Municipio y el Operador.

NOTA: Para cada desembolso deberá presentarse informe de supervisión y acta de pago expedidas por el supervisor del contrato, que demuestren el cumplimiento parcial o total según corresponde, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y certificaciones expedidas por los Rectores de las Instituciones Educativas) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, **el municipio** se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada. c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
3. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
5. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

13. Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato. (ver matriz de riesgo anexo 1 estudio del sector)

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, se establecen en el documento denominado matriz de riesgos.

14. Garantías

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
2	salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
3	Calidad del Servicio	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
4	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

15. Solución directa de controversias originadas en el convenio

El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este.

16. Inhabilidades e incompatibilidades

El CONVENIENTE declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del convenio que o se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

17. Liquidación del convenio

La liquidación del Convenio que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto

19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación de la Asociación, conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio.

Dada en Cubará, Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

GILDARDO MURCIA BUITRAGO
Alcalde Municipal de Cubará

Proyectó: *Johan Steve Niño Osorio*
Apoyo a Sec. Gobierno y Desarrollo Social

Revisó*: Arquitecto JESÚS IVÁN QUIÑONES*
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Con funciones de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Según el Decreto No. 004 del 09 de enero de 2026

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, fecha

Señores
Alcaldía Municipal de Cubará
ESD

REF: Proceso N° RE-004-2026.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el primer semestre del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.

De conformidad con los documentos y anexos de la convocatoria de referencia y como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT XXXXXXXXXXXXXXXXXX, por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar oferta como posible asociado en el futuro convenio de Asociación cuyo objeto será *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el primer semestre del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.*

así mismo, me comprometo a entregar los complementos solicitados de acuerdo con los documentos del Convenio y a notificarme de la adjudicación, firmar y legalizar el Convenio dentro de los plazos para ello establecidos, basado en Las estipulaciones de los pliegos de condiciones, en esta propuesta y los demás documentos pactados en la orden que llegare a resultar de la invitación, si a ello hubiere lugar.

De igual manera declaro:

1. Que no me encuentro incurso en ningún evento de limitación legal, jurídica o estatutaria para contratar con el Municipio.
2. Que conozco los términos de la invitación y los demás documentos relacionados con la convocatoria y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.
3. Que conozco y acepto el alcance del objeto descrito en la presente convocatoria.
4. Que en caso que me sea adjudicado el Convenio me comprometo a garantizar la realización de la totalidad de las actividades, en el plazo convencional, según lo establecido en el futuro convenio.

5. Que en caso que me sea adjudicado el Convenio me comprometo a ejecutar el mismo al precio establecido en la oferta.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley para contratar con el Municipio.
8. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el Convenio probable que de ella se derive.
9. Que para efectos del IVA pertenezco al régimen ----------
10. Que entiendo que la comunicación de aceptación de la oferta incluye las cláusulas excepcionales en los términos y condiciones de la convocatoria.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. Expedida en
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
EMAIL:

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO Nº 2.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Cuidad, fecha
Señores
Alcaldía Municipal de Cubará, Boyacá

Asunto: Declaración juramentada

Proceso contractual No. **RE-004-2026**

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado(a) como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir Convenios con el Municipio de Cubará, Boyacá

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en xxx
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
EMAIL:

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 3.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el primer semestre del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará."

No. Consecutivo	Entidad Contratante	Contrato No	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución	Porcentaje de participación	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Fecha de liquidación Mes Año	Valor en SMMLV * % de participación	Experiencia específica (SI /NO)	Folio de la propuesta

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL

No. Consecutivo	Entidad Contratante	Contrato No	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución	Porcentaje de participación	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Fecha de liquidación Mes Año	Valor en SMMLV * % de participación	Experiencia específica (SI /NO)	Folio de la propuesta

Individual
Consorcio
UT: Unión temporal
%: Porcentaje de participación
Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en
Dirección:
Teléfonos:
Ciudad:
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA
PROCESO No. RE-004-2026

Señores
Alcaldía Municipal de Cubará
ESD.

PRESUPUESTO:

Complemento almuerzo preparado en sitio				
Descripción	Cupos	Días	Valor Unitario	Valor total
Primera Infancia	0	100	$ 4.936,00	$ 0,00
Preescolar	65	100	$ 4.936,00	$ 32.084.000,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258	100	$ 5.205,00	$ 134.289.000,00
Primaria: Cuarto y quinto	155	100	$ 5.575,00	$ 86.412.500,00
Secundaria	370	100	$ 6.033,00	$ 223.221.000,00
Media y ciclos complementarios	119	100	$ 6.419,00	$ 76.386.100,00
Sub total				$ 552.392.600,00
Complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes de jornada única				
Descripción	Cupos	Días	Valor Unitario	Valor total
Primera Infancia	0	100	$ 3.317,00	$ 0,00
Preescolar	65	100	$ 3.317,00	$ 21.560.500,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	258	100	$ 3.629,00	$ 93.628.200,00
Primaria: Cuarto y Quinto	155	100	$ 3.915,00	$ 60.682.500,00
Secundaria	370	100	$ 4.416,00	$ 163.392.000,00
Media y Ciclo complementario	119	100	$ 4.728,00	$ 56.263.200,00
Sub total				$ 395.526.400,00
Muestras y contra muestras				$ 2.352.000,00
Valor total				$ 950.271.000,00

TABLA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Item	Componente	Unidad	Cant	Valor unitario	Valor total
1	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.	Global	1	$ 950.271.000,00	$ 950.271.000,00
Total					$ 950.271.000,00

SON: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El orferente manifiesta conocer el estudio previo y todas las unidades aplicativas que le permitan presentar la presente propuesta

Atentamente;

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en
Dirección:
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 5
OFRECIMIENTOS ADICIONALES:

Señores
Alcaldía Municipal de Cubará
OFRECIMIENTOS ADICIONALES CONVOCATORIA **N° RE-004-2026**
(VER REQUISITOS DE INVITACIÓN)

Condición acreditada	Puntos
Bodega ubicada en el Municipio de cubará propia y/o en arrendamiento y/o documento que permita demostrar la disposición del inmueble al oferente para la operación PAE, y Disponibilidad inmediata de mínimo UN (01) vehículo para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen Y/O sustituyan.	20
Disponibilidad inmediata de mínimo **un (01) vehículo para el servicio**, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar".	10
Total de puntos posibles	30

El oferente manifiesta conocer el estudio previo y todas las unidades aplicativas que le permitan presentar la presente propuesta

Atentamente;

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
EMAIL:
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 6
CERTIFICACION DE BUENA FE

Yo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Identificado con Cedula No. xxxxxxxx Expedida en xxxxxxx, CERTIFICO Y DOY FE, que los documentos entregados en la INVITACION XXXX No xxxx-2025, son idóneos, prestan mérito ante la justicia y no será responsabilidad de la ADMINISTRACION MUNICIPAL que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.

Atentamente,

xxxxxxxxxxxxxxxxxx
C.C. No. xxxxxxxxxxxx Expedida en xxxxxxxxxxxxxx

Cubara, xx de xxx 2025

Señores;
Alcaldía Cubará
Boyacá

Por medio de la presente me permito relacionar las personar que van a prestar sus servicios en el proceso de contratación RE-004-2026, "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **segundo semestre** del año 205 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará."

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO

(se debe relacionar información del total de personas requeridas por la entidad)

Atentamente,

Nombre del proponente:
NIT.
Nombre del representante legal:
C.C. No.

FIRMA

Proceso competitivo para la selección de una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (artículo 355 constitución política y artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017) mediante régimen especial con oferta.

PROCESO: No. RE-004-2026

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.

Cubará - Boyacá
enero de 2026

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUBARÁ – BOYACÁ

INVITA

A todos los interesados en el proceso de Selección de entidad sin ánimo de lucro **No. RE-004-2026**, Invitación Régimen especial Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el* ***primer semestre*** *del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.*"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003, ley 1474 de 2011, para que realicen el control social al presente proceso de selección ESAL.

1 Generalidades del proceso precontractual.

1.1 TIPO DE CONTRATO: Convenio de Asociación

1.2 OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará."

1.3 PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio es de *Ocho (08) Meses contados a partir del acta de inicio*, con ejecución de 58 días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO DE APORTES DEL CONVENIO:

VALOR DEL CONVENIO: NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($950.271.000,00) M/CTE recursos financiados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($528.556.853,40) M/CTE Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN.

APORTE DEL MUNICIPIO: CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($421.714.146,60) M/CTE.

FORMA DE PAGO DE APORTES: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El municipio procederá a realizar el pago al Contratista u Operador así: PAGOS PARCIALES, según suministro realizado, hasta agotar presupuesto, previa presentación de factura, pago de seguridad social, presentación de informe de ejecución de actividades, realización de informe de supervisión y actas de pago. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

Nota: La forma de entrega de los aportes referenciada anteriormente se encuentra sujeta adicionalmente a las condiciones y requisitos establecidos por la Gobernación de Boyacá en el Convenio ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025, especialmente en su cláusula cuarta integralidad y lineamientos del Convenio, el cual remite a los en el estudio y documentos previos, en su numeral 3.12 FORMA DE PAGO que establece:

*"**FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará el valor de su aporte** en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO (...)"*

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Adicional a lo anterior, el Municipio de Cubará realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos de formalización laboral y afiliación al sistema de seguridad social integral como condición previa para efectuar los pagos contractuales en el marco de la operación del Plan de Alimentación Escolar Municipal

LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución de convenio se desarrollará en el Municipio de Cubará, Boyacá, en la I.E.O. Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI la cual cuenta con un total de once (11) sedes o unidades aplicativas organizadas así:

(I) **Zona Urbana:** concentración urbana San Miguel (primaria) y sede principal Pablo VI (secundaria);

(II) **Zona Rural:** Cañaguata, el Royota, Brisas del Arauca, el Guamo, el Bojaba, la Gaitana, Cedeño, Mundo Nuevo y Puerto nuevo. A continuación, un listado detallado de las mismas:

UNIDADES APLICATIVAS				
ITEM	CODIGO DANE	NOMBRE	AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	31522300119	SEDE PRINCIPAL	URBANA	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
2	115223000276	CONC SAN MIGUEL	URBANA	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
3	215223000092	ESC CAÑAGUATA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
4	215223000084	ESC EL ROYOTA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
5	215223000360	ESC BRISAS DEL ARAUCA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
6	215223000041	ESC EL GUAMO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
7	21522300131	ESC EL BOJABA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
8	21522300190	ESC LA GAITANA	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
9	215223000661	ESC CEDEÑO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
10	215223000653	ESC MUNDO NUEVO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI
11	215223000301	ESC PUERTO NUEVO	RURAL	I.E TÉCNICA NACIONALIZADA PABLO VI

1.6 SUPERVISOR DEL CONVENIO: La supervisión del convenio será ejercida por la secretaria de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. C. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato. e. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

1.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos

2. Régimen legal

Para todos los efectos el presente proceso contractual estará regido por lo señala el artículo 355 de la Constitución política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, la ley 909 de 2005, la ley 1474 de 2011 y el decreto 092 de 2017.

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos que la soportan

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el Municipio de CUBARÁ siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro y represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2, del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

4. Actividades a desarrollar

El análisis de mercado en lo referente a costos y precios fue elaborado por parte del Departamento de Boyacá y Secretaría de Educación Departamental a través de la subdirección técnica del Plan de Alimentación Escolar (PAE) esto a la luz de la Resolución 0335 de 2021, este se materializa en cláusula Décima tercera del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8390313/3336. A continuación, se cita lo referido en la cláusula señalada:

> "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de CUBARA se encuentra dentro de la Zona 4 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 4 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021	$388	$388	$388	$388	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.936**	**$5.205**	**$5.575**	**$6.033**	**$6.419**

Ración Industrializada

ZONA 4 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	249	249	249	249	249
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.819	$ 3.819	$ 4.505	$ 4.505	$ 5.066

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 4 COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388	$388	$388	$388	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	$3.317	$3.629	$3.915	$4.416	$4.728

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios

interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón resolución 0335 de 2021.
Ver anexo Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento **almuerzo** preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	4.936,00
Preescolar	65	4.936,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258	5.205,00
Primaria: Cuarto y quinto	155	5.575,00
Secundaria	370	6.033,00
Media y ciclos complementarios	119	6.419,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.317,00
Preescolar	65	3.317,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	258	3.629,00
Primaria: Cuarto y Quinto	155	3.915,00
Secundaria	370	4.416,00
Media y Ciclo complementario	119	4.728,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte

mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.345.832,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($11.602,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($2.352.000,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.760,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las

Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

También deberán ser tenidas en cuenta las correspondientes Listas de intercambio, Gramajes, Guías de preparación de complemento, y los demás documentos determinados por la Gobernación de Boyacá.

5. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico o de reconocida idoneidad de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas. Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian en la siguiente tabla:

Criterio	Hábil / no hábil
Capacidad jurídica	Hábil / no hábil
Capacidad financiera	Hábil / no hábil
Capacidad técnica o de reconocida idoneidad de la E.S.A.L • Correspondencia del objeto de la E.S.A.L. • Capacidad del personal de la E.S.A.L. • Experiencia. • Estructura organizacional. • Indicador de eficiencia. • Reputación. • Ofrecimiento adicional.	Hábil / no hábil
Propuesta económica	Hábil / no hábil
Calificación final	Hábil / no hábil

En ese sentido, cada criterio será verificado conforme a los siguientes:

CAPACIDAD JURIDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. La oficina asesora Jurídica del Municipio de Cubará, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

CAPACIDAD FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación. La secretaria de Hacienda y Crédito Público del Municipio emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

CAPACIDAD TÉCNICA O DE RECONOCIDA IDONEIDAD

De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El secretario del Interior y Asuntos Públicos del municipio emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

PROPUESTA ECONOMICA Se confirmará que cumple con los requerimientos y condiciones solicitadas y que ofrecimiento hecho no supera el presupuesto oficial estimado.

Si se habilita más de un oferente el municipio de cubará procederá a realizar la ponderación de las ofertas de acuerdo la capacidad técnica y/o de reconocida idoneidad, de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento.

A continuación, serán definidos a detalle cada uno los criterios que serán tenidos en cuenta para el análisis respectivo de idoneidad en la etapa de selección.

5.1. Capacidad jurídica

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la capacidad jurídica de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para proceder a contraer obligaciones contractuales, de igual forma verificara la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de inhabilidades o de incompatibilidades que genere un conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la administración municipal verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

No	PERSONA JURIDICA
1	Carta de presentación de la propuesta técnica y económica.
2	Certificado de existencia y representación legal: Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y diez (10) años más. **El OBJETO SOCIAL** de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.
3	Autorización para contratar: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
4	Registro Único de Proponentes y/o del documento de formato de capacidad financiera: La ESAL deberá allegar copia del RUP actualizado y vigente y/o formato de capacidad financiera organizacional SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedente).

5	Hoja de vida de vida del SIGEP y anexos del ejecutor, tarjeta profesional del ejecutor, antecedentes de la profesión (en caso de ser profesional)
6	Copia de cedula de ciudadanía del representante legal
7	Certificado cámara de comercio y facultades para contratar
8	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades: Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9	Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002): El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
10	Certificado del representante legal de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de 2018.
11	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
12	Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal.
13	Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal.
14	Antecedentes judiciales representante legal.
15	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC representante legal.
16	Acreditación Experiencia de la persona jurídica.
17	Acreditación de la condición militar del representante legal.
18	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del representante legal
19	RUT persona jurídica.
20	Designación de la persona que ejecutará las actividades (de acuerdo al formato anexo).
21	Certificación de buena Fe: Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan merito ante la justicia y que no será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.

Nota: Los documentos señalados anteriormente aplican tanto para la persona jurídica, así como del representante legal cuando aplique, así como de los administradores de la ESAL, en los términos del literal E "Reputación de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL)" del numeral 5.3 Capacidad técnica o reconocida idoneidad de la ESAL.

5.2. Capacidad financiera y organizacional

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados en caso de tener certificación y en caso de tener RUP con corte a 31 de diciembre de 2024. Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 0,856
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,876
RAZONES DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 20,696

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,766
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,06

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes). Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.3. Capacidad técnica o reconocida idoneidad de la ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. Para determinar la reconocida idoneidad se hace necesario citar el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 el cual reza:

> *"La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
>
> *La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."*

Por lo anterior, el Municipio de Cubará tendrá en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad establecerá requisitos que propendan a demostrar su capacidad técnica además toma en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo a los siguientes criterios:

- **A.** Correspondencia del objeto de la E.S.A.L
- **B.** Experiencia
- **C.** Capacidad del personal de la E.S.A.L
- **D.** Estructura Organizacional
- **E.** Indicador de Eficiencia
- **F.** Reputación

G. Ofrecimiento adicional

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

El objeto social de la ESAL deberá guardar relación con el apoyo y/o fortalecimiento al Plan Alimentario escolar y/o apoyo para el mejoramiento de las condiciones alimentarias y/o nutricionales a los niños, niñas en edad escolar.

B. EXPERIENCIA DE LA ESAL: Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar la experiencia relacionando cuatro (4) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados de forma satisfactoria con entidad pública, celebrados dentro de los tres años anteriores al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto guarde relación con la operación del Programa de Alimentación Escolar para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Hábil.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona Entidad asociante;
- Objeto del contrato y/o Convenio; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.
- Valor del Convenio y/o contrato*;
- Nombre, cargo, y firma de quién la expide.
- Duración del Contrato y/o convenio.
- En caso que el Entidad Sin Ánimo de Lucro haya participado en el Convenio y/o contrato como consorcio o unión temporal, en la certificación deberá constar porcentaje de participación e identificación de los consorciados y/o de la unión temporal.

El proponente debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas. No se tendrán en cuenta los Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

La entidad no recibirá documentos relacionados con el Convenio, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidos los documentos requeridos por la entidad que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizado en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

C. CAPACIDAD DE PERSONAL: La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo mínimo como se relaciona a continuación:

Ítem	Perfil	Condición mínima acreditada	Cant
1	**Coordinador** para apoyar el programa	Coordinador (administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador) que acompañe la Operación del Programa con **2 años de experiencia especifica como coordinador PAE**, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Hoja da vida de la función Pública. 2. Cédula de Ciudadanía Colombiana. 3. Tarjeta o Matrícula Profesional con su respectiva Vigencia. 4. Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. 5. Experiencia: Acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales celebrados con entidades públicas y/o privadas. 6. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente. 7. Certificado de antecedentes Judiciales. 8. Certificado de antecedentes Disciplinarios. 9. Certificado de antecedentes Fiscales. 10. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los documentos de los numerales 7, 8 9 y 10 deberán estar actualizados y no tener una vigencia superior a 30 días desde la fecha de su expedición.	1
2	**Profesional** para apoyar el programa	Profesional de apoyo (Nutricionista y/o Dietista y/o Ingeniero en química de alimentos y/o ingeniero de alimentos) que acompañe la Operación del Programa con 1 año de experiencia especifica como coordinador PAE, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Hoja da vida de la función Pública. 2. Cédula de Ciudadanía Colombiana. 3. Tarjeta o Matrícula Profesional con su respectiva Vigencia. 4. Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. 5. Experiencia: Acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales celebrados con entidades públicas y/o privadas. 6. Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente. 7. Certificado de antecedentes Judiciales. 8. Certificado de antecedentes Disciplinarios. 9. Certificado de antecedentes Fiscales. 10. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los documentos de los numerales 7, 8 9 y 10 deberán estar actualizados y no tener una vigencia superior a 30 días desde la fecha de su expedición.	1

3	Personal **manipulador** de alimentos	Persona mayor de edad con curso de manipulación de alimentos, deberá presentar los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida de la función pública con soportes plazo. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 3. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique). 4. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica. 5. Copias de acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales, con el fin de verificar experiencia. 6. **Carta de compromiso** para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente. 7. En cumplimiento de la Ley 2466 de 2025, artículo 69, y de la Circular externa 0121 del 28 de noviembre de 2025, por medio de la cual se imparten orientaciones para el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del programa de alimentación Escolar (PAE), el operador deberá: Presentar **Carta de compromiso** suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la ESAL se compromete a vincular laboralmente al porcentaje (%) de las personas manipuladoras de alimentos requeridas para la ejecución del contrato, estipulado en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y a las normas y directrices que regulan la formalización laboral progresiva de dicho personal, para la anualidad 2026 en la que se ejecutará el Plan de Alimentación Escolar – PAE. **NOTA**: Para el presente proceso contractual, el operador deberá garantizar la **vinculación laboral formal**, mediante **contrato de trabajo**, del porcentaje de personas manipuladoras de alimentos que corresponda según la vigencia en la cual se ejecute el contrato, de conformidad con los porcentajes y lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE. La garantía laboral que el operador debe brindar al personal manipulador de alimentos debe comprender las acreencias laborales a cargo del empleador, tales como salario, el auxilio de transporte, aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales en nivel de riesgo III), así como las prestaciones sociales correspondientes (prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, dotación y aportes a la caja de compensación familiar).	9

D. <u>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL</u>: La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL.

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Se requiere la relación mínima de un gobierno corporativo de la siguiente forma:

I. Junta directiva;
II. Presidente o Representante Legal;
III. Vicepresidente;
IV. Secretario;
V. Fiscal.

Para acreditar lo anterior, la ESAL deberá allegar organigrama, así como los estatutos y el registro de existencia y representación de la Cámara de comercio.

E. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Los administradores de la ESAL deberán presentar los siguientes administradores:

No.	Documento requerido
1	**Certificado De Antecedentes Fiscales:** Expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
2	**Certificado de antecedentes disciplinarios:** Expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
3	**Certificado De Antecedentes Judiciales:** Expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
4	**Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:** De los ADMINISTRADORES de la ESAL expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC

F. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

G. OFRECIMIENTOS ADICIONALES: Se tendrán en cuenta solo los ofrecimientos adicionales que cumplan con alguno de los siguientes bienes o servicios:

- Bodega ubicada en el Municipio de Cubará para la operación PAE. Para demostrar la disponibilidad de la bodega la ESAL deberá allegar copia de certificado de libertad y tradición y/o

escrituras públicas y/o contrato de arrendamiento y/o documento idóneo que permita verificar que la ESAL puede disponer del inmueble para la operación PAE.

- Disponibilidad inmediata de mínimo UN (01) vehículo para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para demostrar la disponibilidad de los vehículos la ESAL deberá allegar copia de permiso de sanidad para transporte de alimentos emitida por autoridad sanitaria competente, de igual forma deberá allegar documento que demuestre que la ESAL puede disponer de los vehículos para la operación PAE tarjeta de propiedad a su nombre, y/o contrato de arrendamiento del vehículo y/o contrato de prestación de servicios y/o carta compromisoria con el propietario del vehículo de disponer el mismo para la operación PAE.

5.4. Propuesta económica

Se confirmará que cumple con los requerimientos y condiciones solicitadas y que ofrecimiento hecho no supera el presupuesto oficial estimado.

Si se habilita más de un oferente el municipio de cubará procederá a realizar la ponderación de las ofertas de acuerdo la capacidad técnica y/o de reconocida idoneidad, de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento.

5.5. Factores de ponderación proceso competitivo ESAL:

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
Si se habilita más de un oferente el municipio de Cubará procederá a realizar la ponderación de las ofertas de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	Puntaje
1. Correspondencia del objeto	40

2. Capacidad personal (evaluación técnica)	10
3. Experiencia	20
4. Estructura organizacional.	10
5. Ofrecimientos adicionales	20
Total, puntos posibles	**100**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

Descripción del objeto social	Puntaje
Puntual al objeto de la convocatoria	40
Similar al objeto de la convocatoria	30
Total de puntos posibles	**40**

El objeto social de la ESAL deberá guardar relación con el apoyo y/o fortalecimiento al Plan Alimentario escolar y/o apoyo para el mejoramiento de las condiciones alimentarias y/o nutricionales a los niños, niñas en edad escolar

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **10 PUNTOS** de la siguiente manera:

Perfil	Condición acreditada	Cant	Pts
Coordinador para apoyar el programa	Administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador, que acompañe la Operación del Programa con **2 años** de experiencia especifica como **coordinador PAE**.	1	3
	Administrador de empresas y/o ingeniero industrial y/o contador, que acompañe la Operación del Programa con **4 años** de experiencia especifica como **coordinador PAE**.		5
Total de puntos posibles			5
Profesional de apoyo Para apoyar el programa	Nutricionista y/o Dietista y/o Ingeniero en química de alimentos y/o ingeniero de alimentos, que acompañe la Operación del Programa **con 1 año** de experiencia relacionada	1	2
	Nutricionista y/o Dietista y/o Ingeniero en química de alimentos y/o ingeniero de alimentos, que acompañe la Operación del Programa con **2 años** de experiencia relacionada		3
Total de puntos posibles			3

Personal manipulador de alimentos	Persona mayor de edad con curso de manipulación de alimentos **sin experiencia**	2	1
	Persona mayor de edad con curso de manipulación de alimentos **con experiencia** certificada en manipulación de alimentos para operación PAE	9	2
Total, de puntos posibles			2
Total, de puntos posibles en capacidad de personal			**10**

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

1. Hoja de Vida de la función pública con soportes plazo.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique).
4. Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica.
5. Copias de acta de liquidación y/o certificaciones laborales y/o contractuales, con el fin de verificar experiencia.
6. **Carta de compromiso** para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto y/o documento equivalente.
7. En cumplimiento de la Ley 2466 de 2025, artículo 69, y de la Circular externa 0121 del 28 de noviembre de 2025, por medio de la cual se imparten orientaciones para el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del programa de alimentación Escolar (PAE), el operador deberá:

   Presentar **Carta de compromiso** suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), la ESAL se compromete a vincular laboralmente al porcentaje (%) de las personas manipuladoras de alimentos requeridas para la ejecución del contrato, estipulado en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y a las normas y directrices que regulan la formalización laboral progresiva de dicho personal, para la anualidad 2026 en la que se ejecutará el Plan de Alimentación Escolar – PAE.

NOTA: Para el presente proceso contractual, el operador deberá garantizar la **vinculación laboral formal**, mediante **contrato de trabajo**, del porcentaje de personas manipuladoras de alimentos que corresponda según la vigencia en la cual se ejecute el contrato, de conformidad con los porcentajes y lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La garantía laboral que el operador debe brindar al personal manipulador de alimentos debe comprender las acreencias laborales a cargo del empleador, tales como salario, el auxilio de transporte, aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales en nivel de riesgo III), así como las prestaciones sociales correspondientes (prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, dotación y aportes a la caja de compensación familiar).

C. EXPERIENCIA: La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Solicitud	Condición acreditada	Puntos
Factor Experiencia	A la ESAL que acredite la experiencia mínima de cuatro (4) contratos y/o convenios, se le otorgara el puntaje mínimo	15
	A la ESAL que acredite mayor experiencia relacionada que los demás oferentes y, adicional a la mínima exigida se le otorgara un puntaje total	20
Total de puntos posibles		20

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar la experiencia mínima de cuatro (4) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados de forma satisfactoria con entidad pública, celebrados dentro de los tres años anteriores al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto guarde relación con la operación del Programa de Alimentación Escolar para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

Solicitud	Condición acreditada	Puntos
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la estructura organizacional mínima requerida	8
	A la ESAL que acredite una estructura organizacional más amplia y operativa	10
Total de puntos posibles		10

E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES: Se otorgarán hasta 20 puntos a la ESAL, que presente los siguientes ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

Condición acreditada	Puntos
Bodega ubicada en el Municipio de cubará propia y/o en arrendamiento y/o documento que permita demostrar la disposición del inmueble al oferente para la operación PAE, y Disponibilidad inmediata de mínimo UN (01) vehículo para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen Y/O sustituyan.	20

Disponibilidad inmediata de mínimo **un (01) vehículo para el servicio**, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar".	10
Total de puntos posibles	30

6. Declaratoria de desierta

El municipio de CUBARÁ, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El representante legal del Municipio de Cubará no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7. Criterios de desempate

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes términos de referencia.

Si persiste el empate, escogerá a la entidad que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se hará un sorteo público mediante balotas.

En caso de ser adjudicada la presente convocatoria a un oferente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de la convocatoria, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad por los riesgos que se deriven de tal hecho, sin que haya lugar a que este pueda alegar ruptura del equilibrio contractual.

8. Entrega de propuestas.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación.

Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP 2, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP 2 las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.
La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta en el Municipio de cubará, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

El Municipio de Cubará no aceptará propuestas complementarías o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente Proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

9. Causales de rechazo.

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de interés.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participar, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

4. En caso de que el Municipio, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por el Municipio, o que no pueda precisarse la oferta económica por errores en los cálculos efectuados por el proponente en relación con los precios unitarios y los precios totales, según cantidades.

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10. Aporte de la entidad.

Para establecer el valor presupuestal del presente proceso de contratación se tomaron los precios establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336, los cuales forma parte integral de este estudio. Ahora bien, el valor total del valor del proceso es de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($950.271.000,00) , los cuales se encuentra discriminados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($528.556.853,40) M/CTE Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN.

APORTE DEL MUNICIPIO: CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($421.714.146,60) M/CTE.

Conforme al valor total del aporte, se focalizó la población estudiantil de la Institución Educativa Técnica Nacionalizada Pablo VI para brindar el Complemento Alimentario de la siguiente forma:

Tabla de costos complemento almuerzo preparado en sitio y complemento AM/PM:

Complemento almuerzo preparado en sitio				
Descripción	Cupos	Días	Valor Unitario	Valor total
Primera Infancia	0	100	$ 4.936,00	$ 0,00
Preescolar	65	100	$ 4.936,00	$ 32.084.000,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258	100	$ 5.205,00	$ 134.289.000,00
Primaria: Cuarto y quinto	155	100	$ 5.575,00	$ 86.412.500,00
Secundaria	370	100	$ 6.033,00	$ 223.221.000,00
Media y ciclos complementarios	119	100	$ 6.419,00	$ 76.386.100,00
Sub total				$ 552.392.600,00
Complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes de jornada única				
Descripción	Cupos	Días	Valor Unitario	Valor total
Primera Infancia	0	100	$ 3.317,00	$ 0,00
Preescolar	65	100	$ 3.317,00	$ 21.560.500,00

Primaria: Primero, Segundo y Tercero	258	100		$ 3.629,00	$ 93.628.200,00
Primaria: Cuarto y Quinto	155	100		$ 3.915,00	$ 60.682.500,00
Secundaria	370	100		$ 4.416,00	$ 163.392.000,00
Media y Ciclo complementario	119	100		$ 4.728,00	$ 56.263.200,00
Sub total					$ 395.526.400,00
Muestras y contra muestras					$ 2.352.000,00
Valor total					$ 950.271.000,00

Tabla de presupuesto general del convenio a celebrar:

Item	Componente	Unidad	Cant	Valor unitario	Valor total
1	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.	Global	1	$ 950.271.000,00	$ 950.271.000,00
Total					$ 950.271.000,00

Certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad Presupuestal del **Departamento** No. 2025000457 del 14 de agosto de 2025.

Certificado de disponibilidad presupuestal del **Municipio de Cubará:** El municipio de Cubará, Boyacá respalda el presente estudio previo a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000019 del 06/01/2026, como se relaciona a continuación:

CDP	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Fuente	Valor
20260000019	06/01/2026	2.3.2.02.02.006.01.03-2201082	Convenio interadministrativo 3336/2025 PAE COLONOS	1.2.3.3.04	$ 950.271.000,00
Valor total					$ 950.271.000,00

11. Cronograma del proceso

ETAPAS / ACTIVIDADES.	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación publica y estudios previos	Lunes 19 de enero de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-2 del Municipio de Cubará
Recepción (presentación) de ofertas	Martes 20 de enero de 2026 hasta las 12:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-2 del Municipio de Cubará
Apertura de sobres y evaluación	Miércoles 21 de enero desde las 12:01 PM hasta las 04:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-2 del Municipio de Cubará
Celebración de convenio	Jueves 22 de enero de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-2 del Municipio de Cubará

ACTO DE CIERRE: El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS: Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.

El **municipio** podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la fecha y hora establecida en el cronograma de estos términos, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II. Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustente el ofrecimiento realizado.

El municipio publicará el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El municipio de suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

11. Reglas para expedir adendas a la convocatoria y para extender las etapas.

El Municipio podrá modificar la presente convocatoria antes del cierre, mediante adenda que se publicara en la página www.colombiacompra.gov.co/secop2 ; en caso de existir modificaciones sustanciales en los términos del proceso de convocatoria se ampliara el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar propuestas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

Con fecha posterior al cierre de la convocatoria el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

12. Condiciones convencionales

12.1 Obligaciones de los asociados

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a dar cumplimiento a la Resolución No. 0335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" de la cual emanan las siguientes obligaciones generales.

Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con las actividades y/o especificaciones técnicas acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.

12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.
16. Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
17. Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.

Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para brindar la atención integral a la población beneficiaria de los programas.

NOTA 1: Para cada desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y certificaciones expedidas por los Rectores de las Instituciones Educativas) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 2: Es importante tener en cuenta que para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023

Obligaciones Especificas de la ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Entregar oportunamente al equipo PAE para su respectiva revisión y aprobación los documentos que hacen parte de fase de alistamiento en los tiempos establecidos.
2. Una vez aprobadas estas fases de alistamiento deben implementarse en cada uno de los sitios de entrega o almacenamiento transitorio definidos y ajustarlas según el entorno, necesidades que estarán dentro del valor de la ración; teniendo en cuenta que todo lo detallado debe cumplirse a cabalidad y que los agentes de limpieza y desinfección que se relacionaron en las fases de alistamiento aprobadas debe emplearse en las concentraciones definidas y aplicados según los procedimientos descritos.
3. Diseñar y socializar los cronogramas de las jornadas de entrega del complemento alimentario a los diferentes actores del programa de manera oportuna, priorizando la entrega de los complementos en espacios al aire libre, tales como patios, multicanchas o pasillos. De no ser posible, se hará la entrega en lugares con adecuada ventilación y con espacio suficiente.
4. Suministrar las fichas técnicas de los alimentos que se entregarán con anticipación cinco (5) días antes de la fecha estimada de entrega) tanto a la supervisión municipal como a la

departamental para la revisión y aprobación correspondiente, las cuales deberán estar acorde a las establecidas en los anexos de los documentos del convenio interadministrativo.

5. Entregar productos con los gramajes estipulados y parámetros de calidad contemplados en las fichas técnicas adjuntas en los convenios suscritos para esta vigencia.
6. Tener un sistema de trazabilidad que contemple un seguimiento riguroso desde proveedores; para que los productos entregados cumplan con las especificaciones de calidad y prevenir de esta manera inconvenientes en las entregas
7. Es responsabilidad del operador garantizar que su personal contratado sea el adecuado en la cantidad requerida acorde a la logística generada en las entregas y cuente con la dotación completa, requisitos sanitarios, higiénicos y bioseguridad.
8. Facilitar la información requerida y participar activamente en las reuniones de comités de alimentación escolar y/o comités de seguimiento operativo municipal convocados; atendiendo las acciones de mejora identificadas por los actores del programa u otras entidades que efectúen seguimiento y control.
9. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, Resolución 18858 de 2018. Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, especialmente a la **Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018**, "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS".
10. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del PAE desde el primer día de inicio del convenio.
11. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad e inocuidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: a) Compra de alimentos. b) Transporte de alimentos. c) Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio
12. El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región, Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc.
13. Realizar el monitoreo, seguimiento, seguimiento y control de ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión y/o interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1774.
14. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimento de las obligaciones, en especial la calidad del servicio, de cuidado con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN.
15. Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos

establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.

16. Hacer mención del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
17. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacios se abordarán las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el ICBF – MEN b) Planes de compras locales. C) Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. D) calidad en la prestación del servicio.
18. Llevar un registro de las raciones para preparar en casa la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.
19. Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
20. Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales del municipio
21. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución;
22. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente;
23. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;
24. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los beneficiarios, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;
25. Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

26. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas.
27. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente;
28. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;
29. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el PAE-MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el PAE- MEN;
30. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.
31. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al PAE-MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo. administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;
32. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio;
33. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
34. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del -MEN, supervisión o la interventoría del Programa de Alimentación Escolar, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;
35. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar a las que sea convocado.
36. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa.
37. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del PAE-MEN.

38. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, PAE-MEN, y demás actores que participan en el Programa de Alimentación Escolar.
39. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013, Decreto 539 de 2014 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
40. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la(s) unidades) aplicativa(s) a su cargo.
41. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
42. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. Presentar Planes de Mejora cuando sean solicitados.
43. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
44. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
45. Dar cumplimiento a la obligación de realizar la toma de muestras y contramuestras de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 335 de 2021; Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas, para lo cual se realizó el cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo.
46. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025, en especial a lo establecido en su artículo 69, así como a las orientaciones impartidas mediante la Circular Externa Conjunta No. 121 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, garantizando la formalización laboral progresiva de las personas manipuladoras de alimentos vinculadas a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en condiciones de trabajo decente y digno, con pleno respeto de sus derechos laborales y de seguridad social. En desarrollo de esta obligación, la entidad sin ánimo de lucro deberá adoptar las medidas administrativas, laborales y contractuales necesarias para la vinculación formal de dicho personal, asegurar su afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las prestaciones sociales a cargo del empleador, abstenerse de cualquier forma de intermediación o tercerización laboral que desnaturalice la relación directa de trabajo, y ejecutar un plan de implementación gradual y verificable durante la vigencia del convenio, de acuerdo con la anualidad en la que se ejecute el presente convenio, en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

47. Dar cumplimiento y aplicabilidad a la Circular No. 0093 expedida por el Ministerio del Trabajo referente a las cotizaciones por periodo interiores a un mes – Ley 2466 de 2025 – reforma laboral.
48. El operador deberá garantizar la **vinculación laboral formal**, mediante **contrato de trabajo**, del porcentaje de personas manipuladoras de alimentos que corresponda según la vigencia en la cual se ejecute el contrato, de conformidad con los porcentajes y lineamientos establecidos en la normativa vigente aplicable al Programa de Alimentación Escolar – PAE. La garantía laboral que el operador debe brindar al personal manipulador de alimentos debe comprender las acreencias laborales a cargo del empleador, tales como salario, el auxilio de transporte, aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales en nivel de riesgo III), así como las prestaciones sociales correspondientes (prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, dotación y aportes a la caja de compensación familiar).
49. Las demás contenidas en la propuesta y el convenio firmado entre el Municipio y el Operador.

NOTA: Para cada desembolso deberá presentarse informe de supervisión y acta de pago expedidas por el supervisor del contrato, que demuestren el cumplimiento parcial o total según corresponde, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y certificaciones expedidas por los Rectores de las Instituciones Educativas) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, **el municipio** se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada. c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
3. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
5. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

13. Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato. (ver matriz de riesgo anexo 1 estudio del sector)

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, se establecen en el documento denominado matriz de riesgos.

14. Garantías

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
2	salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
3	Calidad del Servicio	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
4	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

15. Solución directa de controversias originadas en el convenio

El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este.

16. Inhabilidades e incompatibilidades

El CONVENIENTE declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del convenio que o se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

17. Liquidación del convenio

La liquidación del Convenio que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto

19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación de la Asociación, conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio.

Dada en Cubará, Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

GILDARDO MURCIA BUITRAGO
Alcalde Municipal de Cubará

Proyectó: *Johan Steve Niño Osorio*
Apoyo a Sec. Gobierno y Desarrollo Social

Revisó*: Arquitecto JESÚS IVÁN QUIÑONES*
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Con funciones de Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Según el Decreto No. 004 del 09 de enero de 2026

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, fecha

Señores
Alcaldía Municipal de Cubará
ESD

REF: Proceso N° RE-004-2026.
OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el primer semestre del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.

De conformidad con los documentos y anexos de la convocatoria de referencia y como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NIT XXXXXXXXXXXXXXXXXX, por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar oferta como posible asociado en el futuro convenio de Asociación cuyo objeto será *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el primer semestre del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.*

así mismo, me comprometo a entregar los complementos solicitados de acuerdo con los documentos del Convenio y a notificarme de la adjudicación, firmar y legalizar el Convenio dentro de los plazos para ello establecidos, basado en Las estipulaciones de los pliegos de condiciones, en esta propuesta y los demás documentos pactados en la orden que llegare a resultar de la invitación, si a ello hubiere lugar.

De igual manera declaro:

1. Que no me encuentro incurso en ningún evento de limitación legal, jurídica o estatutaria para contratar con el Municipio.
2. Que conozco los términos de la invitación y los demás documentos relacionados con la convocatoria y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.
3. Que conozco y acepto el alcance del objeto descrito en la presente convocatoria.
4. Que en caso que me sea adjudicado el Convenio me comprometo a garantizar la realización de la totalidad de las actividades, en el plazo convencional, según lo establecido en el futuro convenio.

5. Que en caso que me sea adjudicado el Convenio me comprometo a ejecutar el mismo al precio establecido en la oferta.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley para contratar con el Municipio.
8. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el Convenio probable que de ella se derive.
9. Que para efectos del IVA pertenezco al régimen ----------
10. Que entiendo que la comunicación de aceptación de la oferta incluye las cláusulas excepcionales en los términos y condiciones de la convocatoria.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. Expedida en
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
EMAIL:

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO Nº 2.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Cuidad, fecha
Señores
Alcaldía Municipal de Cubará, Boyacá

Asunto: Declaración juramentada

Proceso contractual No. **RE-004-2026**

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado(a) como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir Convenios con el Municipio de Cubará, Boyacá

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en xxx
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
EMAIL:

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 3.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el primer semestre del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará."

No. Consecutivo	Entidad Contratante	Contrato No	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución	Porcentaje de participación	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Fecha de liquidación Mes Año	Valor en SMMLV * % de participación	Experiencia especifica (SI /NO)	Folio de la propuesta

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL

No. Consecutivo	Entidad Contratante	Contrato No	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución	Porcentaje de participación	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Fecha de liquidación Mes Año	Valor en SMMLV * % de participación	Experiencia especifica (SI /NO)	Folio de la propuesta

Individual
Consorcio
UT: Unión temporal
%: Porcentaje de participación
Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en
Dirección:
Teléfonos:
Ciudad:
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 4 – PROPUESTA ECONÓMICA
PROCESO No. RE-004-2026

Señores
Alcaldía Municipal de Cubará
ESD.

PRESUPUESTO:

Complemento almuerzo preparado en sitio				
Descripción	Cupos	Días	Valor Unitario	Valor total
Primera Infancia	0	100	$ 4.936,00	$ 0,00
Preescolar	65	100	$ 4.936,00	$ 32.084.000,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	258	100	$ 5.205,00	$ 134.289.000,00
Primaria: Cuarto y quinto	155	100	$ 5.575,00	$ 86.412.500,00
Secundaria	370	100	$ 6.033,00	$ 223.221.000,00
Media y ciclos complementarios	119	100	$ 6.419,00	$ 76.386.100,00
Sub total				$ 552.392.600,00
Complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes de jornada única				
Descripción	Cupos	Días	Valor Unitario	Valor total
Primera Infancia	0	100	$ 3.317,00	$ 0,00
Preescolar	65	100	$ 3.317,00	$ 21.560.500,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	258	100	$ 3.629,00	$ 93.628.200,00
Primaria: Cuarto y Quinto	155	100	$ 3.915,00	$ 60.682.500,00
Secundaria	370	100	$ 4.416,00	$ 163.392.000,00
Media y Ciclo complementario	119	100	$ 4.728,00	$ 56.263.200,00
Sub total				$ 395.526.400,00
Muestras y contra muestras				$ 2.352.000,00
Valor total				$ 950.271.000,00

TABLA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Item	Componente	Unidad	Cant	Valor unitario	Valor total
1	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **primer semestre** del año 2026 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 de 2025 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará.	Global	1	$ 950.271.000,00	$ 950.271.000,00
Total					$ 950.271.000,00

SON: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El orferente manifiesta conocer el estudio previo y todas las unidades aplicativas que le permitan presentar la presente propuesta

Atentamente;

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en
Dirección:
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 5
OFRECIMIENTOS ADICIONALES:

Señores
Alcaldía Municipal de Cubará
OFRECIMIENTOS ADICIONALES CONVOCATORIA **N° RE-004-2026**
(VER REQUISITOS DE INVITACIÓN)

Condición acreditada	Puntos
Bodega ubicada en el Municipio de cubará propia y/o en arrendamiento y/o documento que permita demostrar la disposición del inmueble al oferente para la operación PAE, y Disponibilidad inmediata de mínimo UN (01) vehículo para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen Y/O sustituyan.	20
Disponibilidad inmediata de mínimo **un (01) vehículo para el servicio**, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA "por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar".	10
Total de puntos posibles	30

El oferente manifiesta conocer el estudio previo y todas las unidades aplicativas que le permitan presentar la presente propuesta

Atentamente;

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. expedida en
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
Ciudad:
EMAIL:
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 6
CERTIFICACION DE BUENA FE

Yo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Identificado con Cedula No. xxxxxxxx Expedida en xxxxxxx, CERTIFICO Y DOY FE, que los documentos entregados en la INVITACION XXXX No xxxx-2025, son idóneos, prestan mérito ante la justicia y no será responsabilidad de la ADMINISTRACION MUNICIPAL que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.

Atentamente,

xxxxxxxxxxxxxxxxxx
C.C. No. xxxxxxxxxxxx Expedida en xxxxxxxxxxxxxxx

Cubara, xx de xxx 2025

Señores;
Alcaldía Cubará
Boyacá

Por medio de la presente me permito relacionar las personar que van a prestar sus servicios en el proceso de contratación RE-004-2026, "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de alimentación escolar (PAE) como estrategia para garantizar el derecho fundamental a la educación y alimentación adecuada, en el **segundo semestre** del año 205 dirigido a los estudiantes matriculados en la institución educativa técnica nacionalizada pablo VI con los términos y alcances establecidos en el Convenio Interadministrativo No. ID CO1.PCCNTR.8390313/3336 celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Cubará."

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO

(se debe relacionar información del total de personas requeridas por la entidad)

Atentamente,

Nombre del proponente:
NIT.
Nombre del representante legal:
C.C. No.

FIRMA